

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-9449** **Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez**
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 3. Pág. 21429

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-9477** **Ayuntamiento de Camargo**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 133, de 14 de julio de 2015, de Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados de delegaciones genéricas. Expediente SEC/400/2015. Pág. 21434
- CVE-2015-9478** **Ayuntamiento de Piélagos**
Resolución de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 21436
- CVE-2015-9493** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Decretos de nombramientos de concejales delegados. Pág. 21438
- CVE-2015-9512** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Miera. Pág. 21442

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2015-9494** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Convocatoria y bases que han de regir la provisión con carácter interino y mediante concurso oposición de una plaza de Administrativo adscrito a los servicios municipales de Cultura, Festejos, Turismo y varios y la formación de una bolsa de empleo. Pág. 21443

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2015-9489** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 21 de julio de 2015, de relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2015. Pág. 21450
- CVE-2015-9502** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
Relación de contratos menores aprobados durante el segundo trimestre de 2015. Pág. 21451
- CVE-2015-9473** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de material de soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular. Expediente P.A. SCS2015/10. Pág. 21453

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

CVE-2015-9481 **Ayuntamiento de Miengo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de obras de mejora del acceso a Gornazo y Bárcena de Cudón desde la A-67 a la CA-322. Expediente 1/2015. Pág. 21454

CVE-2015-9487 **Ayuntamiento de Ruiloba**
Anuncio de subasta para la enajenación de madera de eucalipto, monte Cotalvio y otros. Lote El Cierrón 10 A. Expediente 2/15. Pág. 21456

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2015-9491 **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 21457

CVE-2015-9492 **Ayuntamiento de Polanco**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 21458

CVE-2015-9474 **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Expediente 29/32/15. Pág. 21459

CVE-2015-9475 **Concejo Abierto de Camino**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 21460

CVE-2015-9476 **Concejo Abierto de Serna de Hermandad de Campoo de Suso**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 21461

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-9523 **Agencia Estatal de Administración Tributaria**
Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001028. Pág. 21463

CVE-2015-9495 **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21467

CVE-2015-9496 **Ayuntamiento de Entrambasaguas**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21468

CVE-2015-9497 **Ayuntamiento de Liendo**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21469

CVE-2015-9498 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21471

CVE-2015-9499 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21472

CVE-2015-9500 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21473

CVE-2015-9501 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (clubs) del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21474

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-9503** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21475
- CVE-2015-9506** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21476

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2015-9344** Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en Izara. Pág. 21477
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2015-9504** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Rumoroso. Expediente 563/15. Pág. 21478
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-9505** Aprobación inicial del Estudio de Detalle y adecuación de límites del equipamiento SA.24. Pág. 21479

7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-9488** Orden ECD/92/2015, de 13 de julio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria Rodríguez de Celis de Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso). Pág. 21480
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2015-9507** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 21482

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2015-9458** Notificación de decreto 187/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014. Pág. 21483
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
- CVE-2015-9482** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2015. Pág. 21485
- CVE-2015-9484** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2014. Pág. 21486
- CVE-2015-9485** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015. Pág. 21487
- CVE-2015-9486** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2015. Pág. 21488
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2015-9479** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 338/2014. Pág. 21490
- Juzgado de lo Social Nº 17 de Madrid**
- CVE-2015-9480** Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 739/2014. Pág. 21491
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo**
- CVE-2015-9356** Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 439/2015. Pág. 21492

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Nº 1 de Torrelavega**

CVE-2015-9409

Notificación de sentencia 84/2015 y auto de rectificación en procedimiento ordinario 167/2014.

Pág. 21493

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

1.DISPOSICIONES GENERALES

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBÁÑEZ

CVE-2015-9449 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 3.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos del Monte de Utilidad Pública número 3, adoptado por la Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 12 de noviembre de 2014, el citado acuerdo se eleva a definitivo.

En cumplimiento del artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la misma como anexo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE PASTOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚMERO 3

El objeto de la, presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de Montes y Pastos Públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la, legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad Local Menor que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (dentro del los pueblos de Carrejo y Santibáñez), que además cumplan con los siguientes requisitos.

A) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

B) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

C) Ser titular de explotación dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.

D) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- Los titulares del derecho de explotación en caso de pastos sobrantes cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la Junta Vecinal, de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad tal y como consta en el inventario municipal.

CVE-2015-9449

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

La Entidad Local, Junta Vecinal de Carrejo y Santibáñez, es propietaria del monte MUP Nº 3, el Escudo y San Cifrián, con una superficie de 90 hectáreas.

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales, estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario, se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria, a las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino ovino o caprino que concorra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro de registro de explotación que presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

En el caso de equinos se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotación de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como, en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor.

ZONA el Escudo y San Cifrián	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número, 3, de los de Utilidad Pública Denominación, Carrejo y Santibáñez	Desde el UNO de abril Hasta el 31 de octubre

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente, mediante rotación por grandes parcelas. Para ello se debe de contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente, con la acción del pasto contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo, de esta manera, el sobrepastoreo y subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur, y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz. Aprovechando, en último lugar, los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas se practicará, de hecho, un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Se practicará, siempre que sea posible, un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.- Todos los vecinos que aprovechen los pastos, en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como pastos, abrevaderos, pasos canadienses, etc., haciéndose, como es tradicional, todas las mejoras por prestación personal.

2.- Por cada labor a realizar se tendrán en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM, de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3.- Por la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo abonar su equivalente económico para la contratación de personal.

Para ello se establece la equivalencia de una jornada de trabajo como salario previsto en el Convenio Colectivo vigente en materia agropecuaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- Los gastos totales que se ocasionen se autorizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente 3,00 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63, de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, calificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnico y Planes de Aprovechamiento.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuera acompañado de la documentación sanitaria a pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique lo contrario).

3.- Tendrán la, consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendios.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a la pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales concurren a los pastos padeciendo alguna enfermedad infecto contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejarse transcurrir más de 24 horas (salvo que la, norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9.- SANCIONES.

1.- Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario (modificada por el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2003, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas) "apercibimiento".

- a) De 30,05 euros a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,20 euros a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,35 euros a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de la cuantía se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2.- Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

- 1.- Ganado mayor máximo de 450,76 euros por cada lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2. Ganado menor máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves.

1. Ganado mayor máximo de 901,52.-euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.
2. Ganado menor máximo 901,52.-euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

"Si, en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la san-

CVE-2015-9449

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

ción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad, de aquellas en las que se integra la infracción considerada".

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza, en materia de aprovechamiento de pastos, y Ganadería, en materia de Sanidad, en zonas pastables), respecto de sanciones de hasta 601,01.-euros.

b) El consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 euros hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores de 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Conserjería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ARTÍCULO 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando, a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo, tanto para la seguridad e integridad física de las personas como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y, si no fuera posible o conveniente, a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos, y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución, de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local de acuerdo, en su caso, con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos, una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería Pesca y Desarrollo Rural.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agraria, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Carrejo, 16 de julio de 2015.

El presidente,

Manuel González Mier.

2015/9449

CVE-2015-9449

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-9477 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 133, de 14 de julio de 2015, de Decreto de la Alcaldía de nombramiento de Concejales Delegados de delegaciones genéricas. Expediente SEC/400/2015.*

Por esta Alcaldía, con fecha 14-07-2015, se ha dictado la resolución número 1783, que literalmente se transcribe:

"Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que se ha apreciado error en la Resolución de la Alcaldía número 1679/2015 de fecha 01/07/2015 publicada en el BOC número 133, de 14 de julio de 2015.

Segundo.- Que el citado error afecta a las áreas de competencia de los señores/as concejales doña Jennifer Gómez Segura y don Eugenio Gómez Alvarez.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente rectificación de errores de la Resolución de esta Alcaldía número 1679/2015 de fecha 01/07/2015.

Donde dice:

CONCEJALÍA DELEGADA	TITULAR
Concejalía delegado de Industria, Comercio, Ganadería, Turismo y Empleo	D. Eugenio Gómez Álvarez
Concejalía delegada Formación, Educación, Desarrollo Local, Cooperación, Ayuda Internacional e Inmigración, Colaboración Intergeneracional, Mayores, Juventud e Infancia.	D ^a Jennifer Gómez Segura

Debe decir:

CONCEJALÍA DELEGADA	TITULAR
Concejalía delegado de Industria, Comercio, Ganadería, Turismo, Desarrollo Local, Empleo y Formación	E. Eugenio Gómez Álvarez
Concejalía delegada Educación, Enseñanza, Cooperación, Ayuda Internacional e Inmigración, Colaboración Intergeneracional, Mayores, Juventud e Infancia.	D ^a Jennifer Gómez Segura

CVE-2015-9477

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Segundo.- Dese cuenta a los señores concejales interesados y servicios afectados, y publíquese la presente corrección de errores en el BOC.

Lo manda y firma la alcaldesa, cúmplase, en Camargo, a catorce de julio de dos mil quince, ante mí, secretario, que doy fe".

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 15 de julio de 2015.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2015/9477](#)

CVE-2015-9477

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-9478 *Resolución de designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y nombramiento de tenientes de alcalde.*

Habiéndose constituido el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13 de junio de 2015 y correspondiendo a la Alcaldía el libre nombramiento de los concejales que han de integrar la Junta de Gobierno Local así como la designación de tenientes de alcalde de entre los miembros de aquélla.

Teniendo en cuenta,

1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 20-1,b) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local es un órgano obligatorio en los municipios de más de cinco mil habitantes.

2. Que el número de integrantes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio de concejales en cifra estricta.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas RESUELVE:

PRIMERO.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local, cuya presidencia ostentará esta Alcaldía, a los concejales que se relacionan a continuación:

- 1º. Don Roberto Ruiz Argumosa.
- 2º. Doña Rebeca Lanza Méndez.
- 3º. Don Fidel Cueto Arconada.
- 4º. Don Alfredo Rodríguez Otero.
- 5º. Don Antonio Gómez Mirones.
- 6º Doña María José Fuertes Ugarte.

SEGUNDO.- Concretar como competencias de la Junta de Gobierno Local la asistencia al alcalde, el ejercicio de las que, en su caso, delegue el Pleno del Ayuntamiento y las que en este acto delega la Alcaldía, de entre las que por disposición legal le corresponden.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

— Aprobar los instrumentos de desarrollo del Plan General, no expresamente atribuidas por disposición legal al Pleno, así como los instrumentos de gestión y los proyectos de urbanización (artículo 21-1,j) de la Ley 7/85.

— Informar los expedientes de actividad sujetos a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, que regula dicha Ley en relación con el artículo 21-1,s) de la Ley 7/85.

— Emitir informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable (artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, en relación con el artículo 21-1,s) de la Ley 7/85).

— Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial, excepto los derivados de actuaciones en materia de modificación del Planeamiento Urbanístico (artículo 3 del R.D. 429/93, en relación con el artículo 21-1,s) de la Ley 7/85.

— Becas, ayudas y subvenciones.

— Encomiendas de gestión y convenios de colaboración.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

CUARTO. Nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local:

- 1º. Don Fidel Cueto Arconada.
- 2º. Don Roberto Ruiz Argumosa.
- 3º. Don Alfredo Rodríguez Otero.
- 4º. Doña Rebeca Lanza Méndez.

QUINTO.- Concretar que corresponderá a los nombrados, por el orden de designación, la sustitución del alcalde, en todas sus competencias, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite el ejercicio del cargo; así como desempeñar la función de alcalde, hasta la toma de posesión del nuevo titular, en el supuesto de Alcaldía vacante.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a cada uno de los designados y al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre; publicando, igualmente, en el Boletín Oficial de Cantabria, el nombramiento de tenientes de alcalde y las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local.

Pielagos, 15 de julio de 2015.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

[2015/9478](#)

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2015-9493 *Decretos de nombramientos de concejales delegados.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los decretos de nombramiento de Concejales Delegados de este ayuntamiento:

"DECRETO Nº 20/2015

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar a doña Eva Sainz Secunza, segunda teniente de alcalde, como concejal de Área de Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad y Cultura.

Segundo.- A tal efecto ostentará:

La representación municipal y coordinación de los asuntos relacionados con el Centro de Salud.

La gestión de los Servicios Sociales y de Atención Domiciliaria en coordinación con los mismos.

La organización y gestión de actividades culturales dirigidas a todas las edades en colaboración con las asociaciones culturales.

La promoción y gestión de centros culturales.

Tercero.- Las facultades que se delegan se refieren a la dirección, gestión y coordinación de las Áreas de Sanidad, Servicios Sociales, Igualdad y Cultura, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la fecha del Decreto.

Quinto.- Hacer público el presente Decreto, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ramales de la Victoria a 7 de julio de 2015

DECRETO Nº 21/2015

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

CVE-2015-9493

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar a don José Ramón Obregón Cañizal, primer teniente de alcalde, como concejal de Área de Obras Públicas y Vivienda.

Segundo.- A tal efecto ostentará:

La dirección, gestión y supervisión de las distintas obras públicas a contratar por el Ayuntamiento, así como su mantenimiento.

La reparación, conservación y mantenimiento de las carreteras, caminos y todo tipo de viales de titularidad municipal.

La promoción, gestión y mantenimiento de aceras y alumbrado público.

La promoción y gestión de viviendas de protección oficial, promoción y gestión de políticas encaminadas a la mejora y conservación de viviendas en el municipio.

La gestión de la mejora y ampliación de la red municipal de saneamiento.

La gestión de la mejora y ampliación de la red municipal de aguas.

Tercero.- Las facultades que se delegan se refieren a la dirección, gestión, promoción y supervisión de las Áreas de Obras Públicas y Vivienda, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la fecha del Decreto.

Quinto.- Hacer público el presente Decreto, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ramales de la Victoria a 7 de julio de 2015.

DECRETO Nº 22/2015

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar a don Moisés Sastre Tomé, tercer teniente de alcalde, como concejal de Área de Festejos, Turismo y Deportes.

Segundo.- A tal efecto:

Organiza y supervisa las fiestas del municipio, en colaboración con la comisión de fiestas.

Organiza y gestiona todo tipo de actividades deportivas en coordinación con las entidades y equipos establecidos en el municipio.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Promociona, organiza y gestiona las actividades turísticas en coordinación con la oficina de turismo o con el organismo al que corresponda. Realiza actividades publicitarias y de promoción con jornadas informativas y gastronómicas para la dinamización del turismo en Ramales.

Tercero.- Las facultades que se delegan se refieren a la dirección, gestión, promoción y supervisión de las Áreas de Festejos, Turismo y Deportes, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la fecha del Decreto.

Quinto.- Hacer público el presente Decreto, mediante su publicación en el boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ramales de la Victoria a 7 de julio de 2015

DECRETO Nº 23/2015

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 43.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar a doña María Begoña López Sahelices, como concejal de Área de Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Educación.

Segundo.- A tal efecto:

Gestiona las basuras, incluyendo los residuos domésticos, los destinados a reciclaje, la limpieza viaria y los puntos limpios del municipio.

Impulso de proyectos innovadores en los sectores de agricultura, ganadería y montes.

Gestión de montes municipales, de utilidad pública y de propios, repoblación forestal, supervisión y control de talas de montes comunales, limpieza de montes, conservación de senderos de montaña.

Ostenta la representación municipal y colabora con el centro educativo del municipio.

Tercero.- Las facultades que se delegan se refieren a la dirección, gestión, promoción y supervisión de las Áreas de Desarrollo Rural, Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Educación, pudiendo atender todos los asuntos relativos a dichas áreas, excepto la facultad de dictar actos administrativos.

Cuarto.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la fecha del Decreto.

CVE-2015-9493

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Quinto.- Hacer público el presente Decreto, mediante su publicación en el boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ramales de la Victoria a 7 de julio de 2015»

Ramales de la Victoria, 17 de julio de 2015.

El alcalde,
César García García.

[2015/9493](#)

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2015-9512 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Miera.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 6 de julio de 2015, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TTITULAR DE MIERA:

Doña María Dolores Higuera Gómez (D.N.I.: 72013699D).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de julio de 2015.

La secretaria de Gobierno,
María Socorro García Melón.

[2015/9512](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2015-9494 *Convocatoria y bases que han de regir la provisión con carácter interino y mediante concurso oposición de una plaza de Administrativo adscrito a los servicios municipales de Cultura, Festejos, Turismo y varios y la formación de una bolsa de empleo.*

1.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de forma interina, por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de funcionario perteneciente a la Escala de Administración General (según figura en la plantilla de personal), Subescala Administrativa, grupo C 1, adscrito a Cultura, Festejos, Turismo y varios, tiene asignado un nivel de complemento de destino 16 y un complemento específico de 7.653,80 euros anuales. El titular de la plaza se encuentra en situación de baja por enfermedad, por lo que el funcionario interino cesará automáticamente en el momento en que el titular cese en dicha situación y se incorpore al puesto de trabajo.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre función pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

3.- FUNCIONES.

Las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria consisten en la realización de funciones en el Área de Festejos, tales como dirección, organización, coordinación, programación y control de festejos patronales y barrio, de eventos especiales relacionados con los festejos, atención y seguimiento de festejos, información atención y asesoramiento al público; en el Área de Cultura, tales como organización, gestión, planificación y control de actividades culturales, asesoramiento a la comisión de cultura, gestión y tramitación de convenios culturales, gestión, tramitación y seguimiento de subvenciones culturales, coordinación con asociaciones y organizaciones culturales, atención e información ciudadana, gestión planificación y control de exposiciones y museos, planificación de actividades sobre ocio y tiempo libre, información y atención ciudadana; actividades relacionadas con el Área de Turismo, tales como asistencia a ferias de turismo, gestión tramitación y seguimiento de subvenciones turísticas, relaciones con instituciones relacionadas con el turismo, actividades relacionadas con el sistema integral de calidad turística en destino, atención a medios de comunicación especializados; en materia de protocolo, tales como la gestión, tramitación y seguimiento de la labor municipal en el Área de Protocolo. Y cualesquiera otras funciones les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, de carácter administrativo.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de paliación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de Grado Superior en FP o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán, conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (calle Alta, número 10, San Vicente de la Barquera), en el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 08:30 a 14:30 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad y de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

6.- LISTA PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la página web www.sanvicentedelabarquera.es. Finalizado el plazo anterior el señor alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente, cuatro vocales y un secretario, éste último con voz pero sin voto, que serán designados por el señor alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre funcionarios que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección es el concurso oposición.

8.1. La fase de concurso será posterior a la de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que hayan sido acreditados mediante la presentación de los documentos correspondientes.

Los méritos se valorarán de acuerdo con lo siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES (HASTA UN MÁXIMO DE CINCO PUNTOS).

8.1.1.- Servicios prestados como administrativo: hasta 5 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

8.1.1.a) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos en plazas o puestos de administrativo adscrito a alguna o algunas de las siguientes áreas: cultura, turismo, festejos, protocolo: 1 punto. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,10 puntos por mes.

8.1.1.b) Por cada año completo de servicios prestados en Ayuntamientos en plazas o puestos de administrativo: 0,50 puntos. Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,05 puntos por mes. La puntuación máxima de este apartado 1.b) será de 2 puntos

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

Sólo serán objeto de valoración los servicios prestados como empleado público, ya sea como funcionario (de carrera o interino) o como personal laboral.

La acreditación de los servicios prestados como Administrativo se efectuará mediante certificación expedida por el funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la administración. En el caso de que se trate de acreditar los méritos indicados en la base 8.1.1.a) la certificación deberá recoger la adscripción a alguna o algunas de las áreas de cultura, turismo, festejos y protocolo. No se admite otra forma de acreditación.

8.2. La fase de oposición consta de un ejercicio de carácter eliminatorio consistente en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, a un test de cincuenta preguntas relacionadas con el programa. Cada pregunta contará con varias respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos y cada respuesta incorrecta será penalizada con 0,05 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 5 puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

9.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en su página web. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, resolverá mediante sorteo.

El Tribunal publicará la lista con la puntuación definitiva de los aspirantes, siendo el aspirante aprobado el que haya obtenido la mayor puntuación, tras lo cual se elevará la propuesta a la Alcaldía. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

- Fotocopias compulsadas del DNI y del documento que acredite estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4 c) de las presentes bases.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

10.- BOLSA DE EMPLEO.

El aspirante seleccionado, junto con los restantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, formarán una bolsa de empleo por el orden de puntuación final obtenida, que será utilizada para los casos en que proceda cubrir de forma interina el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria u otros de la idéntica naturaleza y que puedan surgir por vacante, sustitución temporal del titular por enfermedad o similares, siempre que así se acuerde por el presidente de la Corporación. La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de su aprobación. La renuncia de un aspirante seleccionado a incorporarse al puesto de trabajo supone en todo caso su exclusión de la bolsa de empleo.

El llamamiento se efectuará por escrito dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la administración, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción de la correspondiente notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena. Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada que imposibilite su incorporación, se entenderá que renuncia, quedando automáticamente excluido de la bolsa de empleo, y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación. Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la toma de posesión.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser llamados de forma interina, por orden de puntuación, para casos de vacante que lo precisen.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

11.- INCIDENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, RDI 781/86 de 18 de abril, RD 896/91 de 7 de junio y RD 634/1995 de 10 de marzo y demás normativa de aplicación subsidiaria, sometiéndose en las controversias que su aplicación genere a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

San Vicente de la Barquera, 21 de julio de 2015.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El procedimiento administrativo general. Concepto y regulación. Fases. El procedimiento administrativo en la administración local.

Tema 4.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Efectos: demora y retroactividad. Notificación del acto administrativo: contenido, plazos y práctica de la notificación. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 5.- El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos para la presentación de documentos. Los interesados. Términos y plazos.

Tema 6.- Los recursos administrativos en la esfera local. Concepto. Clases.

Tema 7.- El municipio. Concepto y elementos. Las competencias municipales.

Tema 8.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. Información y participación ciudadana. Las asociaciones de vecinos.

Tema 9.- La organización municipal: El Alcalde. Elección, remoción y cese. Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones en los municipios de régimen común. La organización complementaria en los ayuntamientos.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Las sesiones. Clases. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del alcalde.

Tema 11.- La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares. Las Ordenanzas. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Los bandos.

Tema 12.- Los bienes de las entidades locales. El dominio público y los bienes patrimoniales. Disfrute y aprovechamiento. El inventario de bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes.

Tema 13.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Contratos administrativos. Contratos privados. Organos de contratación. Objeto de los contratos. Precio. Requisitos para contratar con la administración: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación.

Tema 14.- Las Haciendas Locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las subvenciones.

Tema 15.- Los presupuestos de las entidades locales. Régimen jurídico y principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. Las modificaciones de créditos.

16.- Ley de Turismo de Cantabria y su normativa de desarrollo. Fiestas declaradas de interés turístico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Turismo natural y turismo activo.

17.- La Ley de Museos de Cantabria. Sistema de museos de Cantabria. Gestión de museos y colecciones.

18.- Las fiestas en el municipio de San Vicente de la Barquera.

19.- El Municipio de San Vicente de la Barquera. Medio geográfico, localización y entorno. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Los barrios y el callejero municipal.

20.- El Municipio de San Vicente de la Barquera. Historia, inmuebles, patrimonio arquitectónico, patrimonio natural. Espacios protegidos.

21.- El protocolo en el ámbito municipal. El Reglamento de Honores y Distinciones, Ceremonial y Protocolo del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

ANEXO II

**MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO OPOSICIÓN
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO
ADSCRITO A CULTURA, TURISMO, FESTEJOS Y VARIOS
Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO**

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en; teléfono....., dirección de correo electrónico.....en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para la provisión con carácter interino de una plaza de administrativo adscrito a cultura, turismo, festejos y varios y la formación de una bolsa de empleo, de mediante concurso oposición, publicada en el BOC número.....de fecha

Expongo

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad y de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso.

Solicito

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

En San Vicente de la Barquera, a.....de.....de 2.015.-

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-9489 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 138, de 21 de julio de 2015, de relación de contratos menores adjudicados durante el segundo trimestre de 2015.*

Advertido error en el título de la relación se procede a la siguiente subsanación:

Donde dice "Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2014"

Debe decir "Relación de contratos menores adjudicados en el segundo trimestre de 2015".

Santander, 22 de julio de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Acero Iglesias.

2015/9489

CVE-2015-9489

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-9502 *Relación de contratos menores aprobados durante el segundo trimestre de 2015.*

A los efectos de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Sanidad durante el segundo trimestre de 2015.

Expediente	Adjudicatario	Importe
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL FESTIVAL DE MÚSICA "ROCK EN LA FERIA"	CONSORT MUSIC S.L.	14.520,00
REEDICIÓN DE REVISTA "APRENDIENDO A VIVIR SIN TABACO" Nº 1	DIAZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	1.236,94
TRABAJOS DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS - ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN	MONTAÑESA DE DESINFECCION S.L.	492,09
PARTICIPACIÓN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE CLORANFENICOL, FLORFENICOL Y TIANFENICOL EN MÚSCULO	RIKILT WAGENINGEN	350,00
CAMPAÑA INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FINAL DEL II CONCURSO DE ARTE URBANO. DÍA MUNDIAL SIN TABACO.	SERISAN, S.A.	7.478,41
PARTICIPACIÓN EN EJERCICIO DE INTERCOMPARACIÓN DE ANÁLISIS DE GLUTEN EN ALIMENTOS	ASOC. ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION	181,50
ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO, BOTES PARA EXTRACCIÓN DE BSE Y KITS PARA MUESTREO DE CANALES EN MATADEROS	MATECO, S.L.	355,16
ADQUISICIÓN DE GUANTES DE NITRILO, BOTES PARA EXTRACCIÓN DE BSE Y KITS PARA MUESTREO DE CANALES EN MATADEROS	PROQUINORTE, S.A.	537,24
REPOSICIÓN EQUIPO MULTIFUNCIÓN FAX - ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DE TORRELAVEGA	CUESTA GARCÍA, PILAR	675,00
JORNADA INFORMATIVA ALERGIAS ALIMENTARIAS: UN RETO ACTUAL EN SEGURIDAD ALIMENTARIAS.	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE VETERINARIOS MUNICIPALES	3.448,50
INVESTIGACIÓN GENÉTICA DE MUESTRAS DE CARNE Y PESCADO	FUNDACIÓN AZTI	490,05
MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE DETECCIÓN DE HISTAMINA, QUE FORMA PARTE DE LA LÍNEA DE CROMATOGRAFÍA DE LÍQUIDOS	WATERS CROMATOGRAFIA, S.A.	6.132,28
ADQUISICIÓN DE UNA PUERTA DE ALUMINIO Y CRISTAL EN EL PASILLO DE LA PLANTA 0 - ALA SUR DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES	VENTANAS PVC Y ALUMINIO BECAISA S.L.	1.218,78
TRANSPORTE DE CAJA FUERTE GRANDE	MUDANZAS Y TRANSPORTES TEJA S.L.	108,90
DISEÑO, MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN LIBRO "PLAN DE ATENCIÓN A LA CRONICIDAD DE CANTABRIA" Y PRODUCCIÓN 500 CDS CON LA INFORMACIÓN DEL LIBRO. E INCREMENTO 200 LIBROS Y 150 CDS	EDIGRAFIA ARTE Y DISEÑO S.L.	8.632,01
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN BASES DE DATOS ARANZADI SOCIAL, DENTRO DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.	EDITORIAL ARANZADI, S.A.	2.467,75
ADQUISICIÓN DISCO DURO 1 TB	VALNERA CONSULTORIA Y SISTEMAS S.L.	79,59
ADQUISICIÓN DE 5 DOSIS DE VACUNA ANTIRRÁBICA	SANOPI PASTEUR MSD S.A.	234,00
ADQUISICIÓN DE 2 DOSIS DE VACUNA ANTIRRÁBICA	SANOPI PASTEUR MSD S.A.	93,60
REEDICIÓN DE LOS FOLLETOS "LA ALIMENTACIÓN DE TUS NIÑOS", MARCAPÁGINAS, PIRÁMIDES Y CARTELES. PROGRAMA DE SALUD DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE CANTABRIA.	SOCIEDAD DE ARTES GRAFICAS J. MARTINEZ S.L.	4.779,50
REPOSICIÓN DE 5 ORDENADORES EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN MÉDICA	EL CORTE INGLES, S.A.	2.995,00
ADQUISICIÓN DE 5 DOSIS DE BERIRAB 300IE/2ML	CSL BEHRING S.A.	1.191,42

CVE-2015-9502

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARTE PROPORCIONAL ABRIL/15	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	474,58
CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL CONSUMO DE DROGAS EN EL FESTIVAL "MÚSICA EN GRANDE" DE SANTANDER	MOURO PRODUCCIONES, S.L.	21.778,79
ASISTENCIA CURSO ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III DE MADRID	INSTITUTO DE SALUD CARLOS III	264,00
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SALUD PÚBLICA (SISAPA)	BAHÍA SOFTWARE, S.L.	21.659,00
DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS FUNCIONALIDADES PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN VIA WEB PARA LA ESCUELA CÁNTABRA DE SALUD	EUROCASTALIA, S.A.	10.769,00
SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA MERCADO NACIONAL DE GANADOS 22-03 A 12-05 2015	E.ON ENERGIA, S.L.	203,68
SUMINISTRO AGUA INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA FEBRERO - MAYO /15	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	294,13
ADQUISICIÓN DE CUATRO ORDENADORES PARA LOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA UBICADOS EN LA OFICINA DE AREA DE LAREDO (2) Y EN EL MATADERO DE REINOSA (2)	CESOIN SEIDOR, S.A.	3.542,88
ADQUISICIÓN DE EQUIPACIÓN DESTINADAS A LOS TÉCNICOS DE SANIDAD AMBIENTAL PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE AGUAS MARINAS	BERAZA QUIROS SC	344,85
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL EDIFICIO "INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA" DONDE SE UBICAN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN MÉDICA. MAYO/15	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	487,11
PRECINTOS AMARILLOS PERSONALIZADOS "GOBIERNO DE CANTABRIA" POR TERMOIMPRESIÓN PARA TOMA DE MUESTRAS OFICIALES POR LOS INSPECTORES DE SALUD PÚBLICA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA.	PRECINTA INTERNACIONAL S.A.	316,42
ADQUISICIÓN DE MATERIAL PREVENTIVO TABAQUISMO	ARTIPUBLI, S.L.	2.613,60
EDICIÓN MATERIAL DEL PROGRAMA "LA AVENTURA DE LA VIDA"	FUNDACION EDEX	5.400,00
EDICIÓN MATERIAL DEL PROGRAMA "EN LA HUERTA CON MIS AMIG@S"	ASOC.GUIPUZCOANA INVEST. Y PREVEN. ABUSO DROGAS	12.713,12
ADQUISICIÓN ORDENADOR, MONITOR Y MICROSOFT OFFICE, PARA EL PROGRAMA DE DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA	CESOIN SEIDOR, S.A.	885,72

Santander, 17 de julio de 2015.
La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2015/9502

CVE-2015-9502

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-9473 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se hace pública la formalización de los contratos del acuerdo marco de suministro de material de soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular. Expediente P.A. SCS2015/10.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
 - c) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 - d) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A. SCS2015/10.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del Objeto: Acuerdo Marco para la selección de empresas suministradoras soluciones viscoelásticas de hialuronato y derivados para inyección intraarticular.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 53 de 18 de marzo de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 491.600,00 euros.

5. Presupuesto máximo de licitación: 245.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2015.
 - c) Contratistas: Laboratorio Farmacéutico LCA, S. L., C.I.F. B-61725743, Marcus Porcius, 1 Edificio BCIN, Polígono Les Guixeres, 08915 Badalona (Barcelona), teléfono 934 648 058; Sanofi-Aventis, S. A., C.I.F. A-08163586, Martínez Villergas, 52, 28027 Madrid, teléfono 917 245 728.

Santander, 21 de julio de 2015.

El director gerente,
Carlos León Rodríguez.

2015/9473

CVE-2015-9473

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-9481 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de obras de mejora del acceso a Gornazo y Bárcena de Cudón desde la A-67 a la CA-322. Expediente 1/2015.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 17/07/2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de obras de "Mejora del acceso a Gornazo y Bárcena de Cudón desde la A-67 a la Ca-322" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla 1.
 - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono. 942.57.60.01
 - 5) Telefax. 94.57.70.19
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante.
http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el B.O.C.
 - d) Número de expediente. 1/2015.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Obras.
 - b) Descripción: Mejora del acceso a Gornazo y Bárcena de Cudón desde la A-67 a la CA-322.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo - 39310.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses conforme a lo establecido en la cláusula 7 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la cláusula 12 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

12.1.- Valoración de la oferta económica mediante aplicación de fórmulas.

Las ofertas se valorarán sobre un total de 100 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

12.1.1.- Oferta económica.

12.1.2.- Ampliación de plazo de garantía.

12.1.3.- Mejoras.

12.2.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe base imponible: 334.987,18 euros. Importe I.V.A. (21%): 70.328,41 euros.
Importe total: 405.225,59 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de esta licitación en el B.O.C.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación al día siguiente del que finalice el plazo para presentación de las mismas. La apertura del Sobre B y del Sobre C será pública.

8. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública, hasta un máximo de 900 euros.

Miengo, 17 de julio de 2015.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2015/9481

CVE-2015-9481

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2015-9487 *Anuncio de subasta para la enajenación de madera de eucalipto, monte Cotalvio y otros. Lote El Cierrón 10 A. Expediente 2/15.*

De conformidad con el Régimen Jurídico vigente aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por las entidades locales (artículos 137 y 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), se publica Anuncio de subasta para la enajenación de madera de Eucalipto, aprovechamiento forestal, 2/15.

1. Entidad adjudicadora y datos para la obtención de información.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ruiloba.
- b) Domicilio: calle La Cigoña, número 1.
- c) Localidad y código postal: Barrio La Iglesia. 39527, Ruiloba.
- d) Teléfono: 942 721 090.
- e) Telefax: 942 720 488.

2. Objeto del contrato y fecha prevista de inicio del procedimiento de adjudicación.

Descripción genérica del objeto: Enajenación de madera - 2ª Subasta (aprovechamiento forestal 2/2015), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio mas alto.

Sistema de Contratación: Ordinaria.

Fecha prevista: 10 de agosto de 2015.

3. Otras informaciones.

Garantía definitiva: 5,00 por cien del importe de la adjudicación.

Duración del contrato: La duración del contrato será de 10 meses desde la fecha de la adjudicación definitiva, plazo durante el cual deberá haberse realizado la corta y extracción de la madera,

Tipo de licitación: se fija en 40.907,00 euros resultante de aplicar al volumen estimado de madera (2.066) el precio de licitación unitario de 19,800 euros metro cúbico, I.V.A. no incluido.

Pliego de condiciones: Estará de manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los quince días naturales al siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, las trece horas del sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Ruiloba, 21 de julio de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2015/9487

CVE-2015-9487

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-9491 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Los Corrales de Buelna, 21 de julio de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2015/9491

CVE-2015-9491

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-9492 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Polanco, 17 de julio de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2015/9492](#)

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-9474 *Exposición pública de la cuenta general de 2014. Expediente 29/32/15.*

La cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2014, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, se exponen al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones u observaciones, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Cruz de Bezana, 21 de julio de 2015.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2015/9474

CVE-2015-9474

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2015-9475 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Camino, 16 de mayo de 2015.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

[2015/9475](#)

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

CONCEJO ABIERTO DE SERNA DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-9476 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Serna para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.200,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.113,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.313,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.763,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	2.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.313,00

CVE-2015-9476

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Serna, 13 de julio de 2015.

El presidente,

Pedro Jesús Fernández Isla.

[2015/9476](#)

CVE-2015-9476

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-9523 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001028.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 16-07-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 15 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2015-9523

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta nº: S2015R3986001028.

LOTE ÚNICO

Nº de diligencia: 391323300751D.

Fecha de la diligencia: 24-01-2013.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 95.532,06 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 19.106,41 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Vivienda.

Localización: Lg Pico de la Torre, s/n, D.

39500 Cabezón de la Sal (Cantabria).

Registro Número 2 de Torrelavega.

Tomo: 864. Libro: 148.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Folio: 128. Finca: 19737. Inscripción: 3.

Descripción:

Urbana: Número Cuatro. En el pueblo de Cabezón de la Sal, sitio de "El Pico de La Torre". Situada en dúplex en las plantas primera alta y bajo cubierta del módulo Oeste de la edificación. Se identifica con la letra "D" y miden sumadas ambas, noventa y un metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados útiles. Linda: Norte, vuelo sobre patio anejo de la finca número 2 y sobre su propio jardín; Sur, vuelo sobre resto de parcela destinado a viales y aceras; Oeste, vuelo sobre jardín anejo de la finca número 2 y Este, finca número 3.

Anejos: Le corresponde un terreno que constituye un jardín de aprox. 100 metros cuadrados, un departamento cerrado en la planta semisótano de su mismo módulo y una plaza abierta de garaje.

Valoración: 167.222,59 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 71.690,53 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de Caja Cantabria (inscripción 7). Con fecha 10-10-2014, Liberbank nos comunica que, a esta fecha, la deuda total asciende a 71.690,53 euros.

ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001028.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 16 de julio de 2015.

El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

2015/9523

CVE-2015-9523

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-9495 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de julio de 2015 ha sido aprobado el padrón cobratorio siguiente:

- Impuesto sobre Actividades Económicas, Ejercicio 2015.

El referido Padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en período voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el día 3 de noviembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-00-3400001821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 1 de octubre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 17 de julio de 2015.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2015/9495

CVE-2015-9495

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2015-9496 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Ejercicio 2015.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, Ejercicio 2015.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en período voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el día 3 de noviembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-00-3400001821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 1 de octubre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 16 de julio de 2015.

La alcaldesa,
María Jesús Susinos Tarrero.

2015/9496

CVE-2015-9496

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-9497 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 127, de 16 de julio de 2015, dictada con fecha de 15 de julio de 2015, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Impuesto de Actividades Económicas, referidos todos ellos al ejercicio de 2015,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública del citado Padrón y las liquidaciones, en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en el padrón aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor Alcalde, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de la notificación de la resolución si la hubiera, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

Concepto: Padrón cobratorio del IAE, año 2015.

Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 10 de septiembre del 2015, hasta el 10 de noviembre del 2015, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 6 de octubre.

Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre del 2015, en horario de 10:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Liendo, 17 de julio de 2015.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

[2015/9497](#)

CVE-2015-9497

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9498 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Plaza de Abastos del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Plaza de Abastos, correspondiente al mes de junio del 2015 por un importe de 5.537,42 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de julio de 2015 al 17 de agosto de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/9498

CVE-2015-9498

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9499 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (judo adultos, gimnasia rítmica y musculación, gimnasia mantenimiento, natación, tenis infantil, escalada, cycling) del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a las Tasas Escuelas Deportivas (Judo adultos, Gimnasia Rítmica y Musculación, Gimnasia Mantenimiento, Natación, Tenis Infantil, Escalada, Cycling), correspondiente al mes de junio de 2015 por un importe de 24.563,65 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de julio de 2015 al 17 de agosto de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/9499

CVE-2015-9499

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9500 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (abonados) correspondiente al mes de junio del 2015, por un importe 14.360,61 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 16 de julio de 2015 al 17 de agosto de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de julio de 2015.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/9500

CVE-2015-9500

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9501 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasa Uso Instalaciones Deportivas (clubs) del mes de junio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (clubs) correspondiente al mes de junio del 2015 por un importe 863,34 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de julio de 2015 al 17 de agosto de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de julio de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/9501

CVE-2015-9501

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9503 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Escuela Infantil Anjana del mes de julio de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Escuela Infantil Anjana, correspondiente al mes de julio del 2015 por un importe de 1.115,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de julio de 2015 al 17 de agosto de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de julio de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2015/9503

CVE-2015-9503

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9506 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2015 por un importe de 6.072,94 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 15 de julio de 2015 al 17 de agosto de 2015. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de julio de 2015

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2015/9506

CVE-2015-9506

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-9344 *Información pública de expediente para proyecto de vivienda unifamiliar en Izara.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Francisco Javier Corral Mora, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo rustico, de Izara, polígono 1, parcela 199, de Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 9 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2015/9344](#)

CVE-2015-9344

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-9504 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Rumoroso. Expediente 563/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 15/07/2015

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don Rubén Obregón Carral y doña Vanesa Setién Berodia.

Dirección de la licencia: Barrio Rodil, F-7, de Rumoroso (Polanco).

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2.- Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 21 de julio de 2015.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2015/9504

CVE-2015-9504

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9505 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle y adecuación de límites del equipamiento SA.24.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 13 de julio de 2015 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle y adecuación de límites del equipamiento SA.24 "Centro Hospitalario Padre Menni", a propuesta del Centro Hospitalario Padre Menni, iniciándose un periodo de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 16 de julio de 2015.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

2015/9505

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-9488 *Orden ECD/92/2015, de 13 de julio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria Rodríguez de Celis de Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso).*

La necesidad de preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria mediante la grabación de la imagen de las personas que acceden y transitan por los mismos conlleva la obligación de crear los ficheros de videovigilancia de los centros docentes que instalen cámaras de video para dicho fin.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través del sistema de cámaras o videocámaras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 12 de diciembre de 2006, regula en su artículo 7 que la persona o entidad que prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo previamente a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de la misma. Tratándose de ficheros de titularidad pública deberá estarse a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que será de aplicación a los datos de carácter personal registrados en soporte físico, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado.

Por su parte, el Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de sus organismos autónomos, dispone en su artículo 3 que la modificación de las características de los ficheros existentes, así como su cancelación, y la creación de nuevos ficheros se llevará a cabo por orden del titular de la Consejería del que dependa o al que esté adscrita la unidad responsable del fichero.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento a los objetivos legales y reglamentarios y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal del colegio de educación infantil y primaria "Rodríguez de Celis" de Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso) que se describe en el anexo.

CVE-2015-9488

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Artículo 2.- Adopción de medidas.

El responsable del fichero adoptará las medidas de gestión y organización que sean necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la normativa aplicable.

Artículo 3.- Derechos de los afectados.

Los afectados por el fichero pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el anexo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de julio de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO

Nombre del fichero: Videovigilancia del colegio de educación infantil y primaria "Rodríguez de Celis" de Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso).

Fines y usos previstos: Preservar la seguridad de las personas y los bienes en los edificios e instalaciones del colegio de educación infantil y primaria "Rodríguez de Celis" mediante su vigilancia a través de la grabación con videocámaras de las personas que accedan y transiten por las mismas. El sistema se somete a la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de datos, sobre tratamiento de datos personales con estos fines.

Personas y colectivos afectados: Personas que accedan o transiten por los lugares y espacios donde se encuentren instaladas las videocámaras.

Procedimiento de recogida de datos: grabación de imágenes a través de videocámaras conectadas a un sistema de videovigilancia.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal: consiste en imágenes con la indicación de la fecha y la hora de obtención de las mismas.

Cesiones previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Fiscales y Órganos Judiciales.

Órgano responsable del fichero: Colegio de educación infantil y primaria "Rodríguez de Celis" de Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso).

Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Colegio de educación infantil y primaria "Rodríguez de Celis".

La Serna, 29.

39212 Paracuelles (Hermandad de Campoo de Suso) Cantabria.

Teléfono: 942 779 519

Fax: 942 779 519

Correo: ceip.rodriguez.de.celis@educantabria.es

Plazo de cancelación: los datos serán cancelados en el plazo máximo de un mes desde su captación.

Nivel de seguridad: básico.

2015/9488

CVE-2015-9488

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-9507 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

— Arancha Pérez Ruisánchez, con documento nacional de identidad número 72132716-R.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 20 de julio de 2015.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/9507

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-9458 *Notificación de decreto 187/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000097/2014 a instancia de Ramón Sampedro Penagos frente a González González Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000187/2015

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.
En Santander, a 15 de mayo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutados González González Cantabria, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

— Ramón Sampedro Penagos por importe de 24.429,65 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031009714, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-9458

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a González González Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/9458](#)

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9482 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 100/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 100/2015 a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 9 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de La Fundación Laboral de la Construcción, como parte ejecutante, contra Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas, S. L., como parte ejecutada, por importe de 631,92 euros de principal, más 126,38 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064010015, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Transportes y Alquileres de Maquinaria para Obras Siete Villas, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de julio de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/9482

CVE-2015-9482

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9484 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 200/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 200/2014 a instancia de doña Ana Milena Ordóñez Quintero frente a Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L., La Barquera Hoteles, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 8 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Tiffany´s Solares S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Ana Milena Ordóñez Quintero por importe de 1.241,12 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064020014, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany´s Solares, S. L., Tiffany´s San Vicente, S. L. y La Barquera Hoteles S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9484

CVE-2015-9484

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9485 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 82/2015.*

Don María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 82/2015 a instancia de don Ángel Hoyuela García frente a Microbras, S. C., en los que se ha dictado resolución de fecha de 1-06-2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Ángel Hoyuela García, como parte ejecutante, contra Microbras, S. C., como parte ejecutada, por importe de 4.195,21 euros de principal, más 839,04 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000064008215, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Microbras, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/9485

CVE-2015-9485

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9486 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 97/2015 a instancia de Miguel Barrueta Diez frente a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. y Cablenort Telecomunicaciones, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Miguel Barrueta Diez, como parte ejecutante, contra Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. e Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.796,70 euros de principal, más 959,34 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el Decreto que dicte el Secretario Judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000005009715, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., Contrata de Obras y Telecomunicaciones, S. L. y Cablenort Telecomunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

[2015/9486](#)

CVE-2015-9486

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-9479 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 338/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000338/2014 a instancia de Ainhoa Valin Martín frente a Hostal El Langostero, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha (27-02-2015); cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Ainhoa Valin Martín frente a la empresa Hostal El Langostero, S.L, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma 539,09 euros, incrementada en el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Hostal El Langostero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Oliva Agustina García Carmona.

2015/9479

CVE-2015-9479

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE MADRID

CVE-2015-9480 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 739/2014.*

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 17 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 739/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Isabel Díaz Pascua frente a Montajes de Andamios Inga, S. L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia con fecha 7-5-2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por doña María Isabel Díez Pascua contra Montajes de Andamios Inga, S. L., debo absolver y absuelvo a la parte demandada de los pedimentos formulados.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo y designando letrado para su tramitación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes de Andamios Inga, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 8 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Paloma Muñiz Carrión.

2015/9480

CVE-2015-9480

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2015-9356 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 439/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 al número 439/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a doña María Manuela Cárcoba Gómez, doña Concepción Cárcoba Gómez y herederos, como persona de quien proceden los bienes, herederos de doña María de la Fuente y don Mariano Gómez como dueños de las fincas colindantes y a don Valentín Cárcoba Ocejo y herederos como titular registral y a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Finca o labor conocida con el nombre de Rentería, radicante en la villa de Ramales, y compuesta por los siguientes predios:

1º) Una casa señalada con el número dos, con una extensión superficial de 1,35 áreas, situada en el barrio de Elguero, que linda por todos los vientos con servidumbre la misma, caminos y tierra del común;

2º) Un solar con árboles frutales al norte y oeste de la casa antes descrita, nombrado de la Viña, en el sitio de Elguero, con una extensión superficial de 86,42 áreas, lindante por el este y sur, con tierra del común y senda, por el norte, con monte de los herederos de doña María de la Fuente y por el oeste, con camino de servidumbre que se dirige a la casa de Mariano Gómez y con terreno propio de ésta;

3º) Otro solar al sur de la casa antes descrita, en el sitio de Elguero, con una extensión superficial de una hectárea, ochenta y tres áreas y nueve centiáreas, lindando por el este, con callejo antiguo y prado de Mariano Gómez, por el sur, con tierra del común, por el oeste, con callejo que dirige al monte y por el norte, con camino que va al citado barrio de Elguero.

Inscrita en el registro de la propiedad de Ramales de la Victoria, finca registral número 345, al tomo 32, libro 5, folio 147.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Laredo, 9 de julio de 2015.

La secretario judicial,
Inés Álvarez de Soto.

2015/9356

CVE-2015-9356

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9409 *Notificación de sentencia 84/2015 y auto de rectificación en procedimiento ordinario 167/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, instancia de don José Luis De Solana Azcarate y doña María del Rosario Solana Escalada, frente a herencia yacente de las hermanas María y María del Pilar de la Lama Gutiérrez, declarada en rebeldía, y Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, personada en autos en calidad de heredera de doña Concepción de la Lama Gutiérrez, en los que se ha dictado sentencia y auto de rectificación de la misma, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 84/2015

En Torrelavega, 25 de mayo de 2015.

Vistos por mí, don Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 167/2014, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, a su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, asistido por el letrado don Pedro Cieza Peral, contra la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y asistida por el letrado don Alberto Goetsch Lara, y la herencia yacente de doña Concepción María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, rebeldes en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción declarativa de dominio.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, contra la Congregación de esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y asistida por el letrado don Alberto Goetsch Lara, y la herencia yacente de doña Concepción María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, y declaro que:

1º. Doña María del Rosario Solana Escallada ha adquirido por usucapión la mitad indivisa de la finca número 19.928, inscrita en el Registro de la Propiedad Número Tres de Torrelavega en el libro 176, folio 223, siendo su referencia catastral 5307601VP1050E0001KA.

2º. Es propietaria en pleno dominio de la finca referida.

Consecuentemente, ordeno que se proceda a practicar en el registro de la propiedad la inscripción del pleno dominio a su favor.

Y condeno a las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones y a realizar lo necesario para que pueda practicarse la inscripción referida.

Las costas causadas a la actora serán satisfechas por la herencia yacente de doña Concepción María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, y que será resuelto por la ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo

El/la magistrado juez

AUTO

Torrelavega, 15 de junio de 2015

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo rectificar la sentencia dictada en este procedimiento en los siguientes términos:

a) El párrafo segundo del encabezamiento dirá en lo sucesivo: "Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 167/2014, promovidos por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, asistido por el letrado don Pedro Cieza Peral, contra la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra y asistida por el letrado don Alberto Goetsch Lara, y la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, rebeldes en este procedimiento, en los que se ha ejercitado acción declarativa de dominio".

b) El antecedente de hecho 4 dirá en lo sucesivo: "Que diligencia de Ordenación de 4 de mayo de 2015 se convocó a las partes para la audiencia previa y se declaró en rebeldía a la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez".

c) El párrafo segundo del fundamento de Derecho tercero dirá en lo sucesivo: "En cuanto a la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, la declaración de rebeldía procesal no supone admisión de los hechos de la demanda, ni exime a la parte demandante de la carga de acreditar aquellos en los que se funde su pretensión". Se mantiene, en lo demás, la redacción del párrafo.

d) El fallo dirá en lo sucesivo: "Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el procurador don Fermín Bolado Gómez, en representación de don José Luis de Solana Azcárate, su vez representante de doña María del Rosario Solana Escallada, contra la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, representada por la procuradora doña María Dolores Cicero Bra, y la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, y declaro que:

1º. Doña María del Rosario Solana Escallada ha adquirido por usucapión la mitad indivisa de la finca número 19.928, inscrita en el Registro de la propiedad Número Tres de Torrelavega en el libro 176, folio 223, siendo su referencia catastral 5307601VP1050E0001KA.

2º. Es propietaria en pleno dominio de la finca referida.

Consecuentemente, ordeno que se proceda a practicar en el registro de la propiedad la inscripción de pleno dominio a su favor.

Y condeno a las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones y a realizar lo necesario para que pueda practicarse la inscripción referida.

Las costas causadas a la actora serán satisfechas por la herencia yacente de doña María de la Lama Gutiérrez y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez. Se mantiene en lo demás, la redacción del fallo.

MARTES, 28 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 143

Así lo acuerda, manda y firma el magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Inscripción Número Uno de Torrelavega, don Pablo Fernández de la Vega.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a herencia yacente de las hermanas doña María y doña María del Pilar de la Lama Gutiérrez, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 9 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2015/9409

CVE-2015-9409